

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 449

5 de marzo de 2026

Presentada por la señora *Santiago Negrón* y el señor *González Costa*

Referida a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las obras de remoción de corteza terrestre y construcción en los terrenos identificados con los números de catastro 023-065-165-20 y 023-055-165-35, sitios en el municipio de Aguadilla, donde se encuentra el antiguo Muelle de Azúcar, y que ubican sobre la formación geológica conocida como Cueva Las Golondrinas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de cuevas y otras formaciones geológicas situadas en las costas del municipio de Aguadilla se registra en mapas desde 1889. La preservación adecuada de esas formaciones y las aguas circundantes es medular, no sólo para la salud del ecosistema coralino, sino por su incuestionable valor arqueológico y cultural que conecta el espacio presente con la presencia indígena en la costa oeste. De hecho, hay documentos oficiales del gobierno federal que enumeran, como zonas de valor natural, áreas donde yacen cuevas en los siguientes barrios: Arenales (Cueva Las Golondrinas), Camaceyes (Cueva San Carlos, Chiquita, Golondrinas) y Borinquen (Cueva del Tubo), Bo. Caimital Bajo (Las Golondrinas, Honda, Del Camino y El Caldero, Cueva Felipe Lloret, Pablo Letri y Sergio Lloret). A pesar del valor ecológico e histórico inherente a la

zona, ésta se encuentra bajo constante amenazas de impacto humano insostenible, por lo cual hoy está en peligro su existencia continuada.

En julio de 2022, organizaciones ambientalistas e integrantes de la comunidad alertaron sobre trabajos de remoción de corteza terrestre que se realizaban en terrenos aledaños al antiguo Muelle de Azúcar, y que estaban afectando tanto la cueva conocida como Las Golondrinas como las aguas que bordean el predio. Se divulgaron videos en medios cibernéticos y tradicionales que muestran escorrentías con fango oscureciendo las aguas frente al acantilado como consecuencia de las máquinas pesadas que removían el terreno. Igualmente, vimos las imágenes de los predios, anteriormente verdes y forestados, convertidos en un lodazal. En adelante, surgió más información sobre trabajos anteriores, realizados sin permiso o notificación alguna; como la reconstrucción de los pilotes del Muelle de Azúcar –efectuado sin tomar medidas para mitigar el impacto sobre el ecosistema– y la construcción de varias estructuras en concreto sin permisos.

Una revisión del Single Business Portal (SBP) de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) dirige a solicitudes de permisos para diversos tipos de actividad en los dos terrenos que componen el área bajo controversia, identificados con los números de catastro 023-065-165-20 y 023-055-165-35. Entre ellas se destacan solicitudes para realizar mejoras a la propiedad y estructuras en el Muelle de Azúcar, instalar tanques para el almacenamiento de combustible de avión, extraer material para mejorar y ensanchar caminos no pavimentados, y construir instalaciones hoteleras y un complejo residencial compuesto por 86 *townhouses*. Varias corporaciones figuran como dueñas de los proyectos propuestos: *Aguadilla Pier Corp.*, *RL Partners LLC*, *The Cliff Corp.* y Grupo Caribe LLC. Para éstas, el Registro de Corporaciones identifica como oficiales o personas autorizadas a los señores Carlos Román González y Juan M. López Vicente. En la plataforma SBP aparecen las solicitudes de permisos que se enumeran a continuación con información sobre el tipo de permiso que se solicita, el dueño del proyecto, el nombre de proyecto y el estado actual de la solicitud:

Número	Tipo	Dueño	Nombre	Estado
2022-446931-DEC-110615	Exclusión Categórica	Aguadilla Pier Corp.	Aguadilla Pier Corp.	Denegado
2022-442730-DEC-109681	Exclusión Categórica	Aguadilla Pier Corp.	Aguadilla Pier Corp.	Denegado
2021-409291-SRI-049614	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (NET)	Orlando Alvalle	Endoso Plano Telecom The Cliff	Aprobado
2021-373696-SRI-043356	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (NET)	Orlando Alvalle	The Cliff Telecom	Aprobado
2021-373690-SRI-043354	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AEE)	Orlando Alvalle	The Cliff Endoso	Archivado
2021-364340-REA-005761	Recomendación Ambiental	Aguadilla Pier Corp.	Aguadilla Pier Corp.	Archivado
2019-291339-PCOC-004031	Permiso de Construcción Consolidado	RL Partners LLC	Aguadilla Pier	Archivado
2019-268787-PU-163253	Permiso Único	RL Partners LLC	Aguadilla Pier	Archivado
2019-268787-PCOC-027029	Permiso de Construcción Consolidado	RL Partners LLC	Aguadilla Pier	Archivado
2019-268787-PCOC-001340	Permiso de Construcción Consolidado	RL Partners LLC	Aguadilla Pier	Aprobado
2019-268787-DEC-077781	Exclusión Categórica	RL Partners LLC	Aguadilla Pier	Aprobado
2018-228406-PCT-002661	Permiso de Corteza Terrestre	RL Partners	Extracción Material finca	Aprobado

		LLC	Antiguo Muelle Azucarero	
2018-228406-DEC-059647	Exclusión Categórica	RL Partners LLC	Extracción Material finca Antiguo Muelle Azucarero	Aprobado
2022-447701-SRI-057690	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (ACT)	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 townhouses	Aprobado
2021-411687-SRI-050121	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (NET)	Orlando Alvalle	Endoso 2 Plano Telecom The Cliff	Aprobado
2021-403263-SRI-048396	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AEE)	Orlando Alvalle	The Cliff Villas Endoso	Aprobado
2021-397286-SRI-047278	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AEE)	Orlando Alvalle	The Cliff Villas	Archivado
2021-390705-PUI-006419	Permiso Único Incidental	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 Townhouses	Rectificación
2021-382825-PUI-003021	Permiso Único Incidental	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 Townhouses	Aprobado
2021-382825-PCU-007637	Lotificación Ministerial	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 Townhouses	Archivado
2021-382825-PCOC-016810	Permiso de Construcción Consolidado	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 Townhouses	Aprobado
2021-376029-SRI-043766	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AAA)	Grupo Caribe LLC	The Cliff Villas Hotel & Country Club	Aprobado
2019-274204-SRI-027214	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (NET)	Grupo Caribe LLC	"The Cliff Villas Hotel & Country Club"	Aprobado

2019-274204-SRI-027213	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AEE)	Grupo Caribe LLC	"The Cliff Villas Hotel & Country Club"	Aprobado
2019-274204-SRI-026255	Solicitud de Recomendación - Infraestructura (AAA)	The Cliff Corp.	Desarrollo 86 Townhouses	Aprobado
2019-274204-REA-003327	Recomendación Ambiental	Grupo Caribe LLC	"The Cliff Villas Hotel & Country Club"	Aprobado
2019-274204-DEA-003407	Determinación de Evaluación Ambiental	Grupo Caribe LLC	"The Cliff Villas Hotel & Country Club"	Aprobado

Presumiblemente, el objetivo de los dueños de estos predios es utilizarlos tanto para descargar combustible de aviones para su transporte al Aeropuerto de Aguadilla, como para desarrollar actividad turística y residencial de alta intensidad. Para todos estos proyectos, el proponente alegó que no habría impacto significativo a los recursos naturales del área. En ningún documento, ya sea producido por las agencias pertinentes o por el proponente, con excepción de un estudio arqueológico, se menciona la existencia de cuevas debajo del acantilado sobre el cual se pretendía construir o del ecosistema de arrecife de coral que existe esa costa. Además de ello, los expedientes contienen condiciones y compromisos del proponente en el sentido de que no se impactaría la franja que constituye bien de dominio público, donde se identificó la presencia de especies protegidas, y de que se implementarían medidas para evitar la sedimentación de las aguas al pie del farallón.

Según la Resolución y Orden de Mostrar Causa emitida el 20 de mayo de 2022 por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) en el caso número 22-116 CCS, en octubre de 2019, las querellas con los números Q-AGUM-022-09 y Q-AGUM-022-09 llevaron a la agencia a realizar varias inspecciones en la propiedad donde ubica el antiguo Muelle de Azúcar para verificar la construcción ilegal de estructuras en la zona marítimo terrestre. Allí el DRNA observó movimiento de corteza

terrestre sobre la cueva marina y sedimentación hacia la zona costanera, y señaló que no existían evaluaciones ambientales previas a la ejecución de ese proyecto. Hasta el momento, sólo existía un permiso emitido por el Municipio de Aguadilla para rehabilitar un edificio para oficinas, almacén y estación de entrada al muelle.

No fue hasta mayo de 2021 que la Secretaría Auxiliar de Permisos emitió una comunicación de “no endoso” para el proyecto propuesto debido a los impactos documentados, los valores del área y la ausencia de autorizaciones requeridas. Luego de inspecciones en abril y mayo de 2022, el DRNA señaló que existen riesgos relacionados con la construcción de dos estructuras sobre una cueva marina, que no hay récord de estudios geofísicos que establezcan que el área es estable y que la construcción era viable, que la construcción implica riesgos para la integridad física de la franja costera, y que la ausencia de buenas prácticas en las actividades de extracción y depósito de relleno han provocado transporte de rocas y sedimentación hacia la zona marítimo terrestre. A su vez, encontró violaciones a la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, y a la Ley Núm. 111 de 12 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas o Sumideros de Puerto Rico”.

Según investigaciones preliminares, las acciones que se han llevado a cabo sobre estos terrenos también pueden haber infringido, entre otras, las siguientes leyes y reglamentaciones: Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999 (Ley de Vida Silvestre); Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975 (Ley de Bosques de Puerto Rico); Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949 (Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico); Ley Núm. 292 de 21 de agosto de 1999 (Ley para la Protección y Conservación de la Fisiografía Cársica de Puerto Rico); Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955 (Ley del Instituto de Cultura Puertorriqueña); Ley Núm. 150 del 4 de agosto del 1988 (Ley del Programa de Patrimonio Natural de Puerto Rico); Reglamento Núm. 3424 sobre Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos A Las Playas y Costas de Puerto Rico; Reglamento Núm. 8850 sobre el Proceso de Impacto Ambiental; Reglamento Núm. 4860 para el

Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos bajo éstas y la Zona Marítimo-Terrestre; Reglamento de Siembra, Corte y Forestación; *Clean Water Act*; y Ley Núm. 72 del 23 de julio de 2020 para declarar los arrecifes de coral como una estructura esencial.

En su Resolución, el DRNA le ordenó al querellado, *Aguadilla Pier Corp.*, demoler las estructuras construidas sobre la cueva por no contar con los permisos y autorizaciones correspondientes, obtener los permisos necesarios para realizar dicha acción y restaurar el lugar a las condiciones naturales en que se encontraba antes de ser impactado por la actividad humana. Al día de hoy, dicha demolición no se ha llevado a cabo ni hay registro de que se hayan solicitado los permisos para ello. Peor aún, el uso de maquinaria pesada y los movimientos de corteza terrestre continúan sin que se haya visto nueva intervención de las agencias pertinentes.

Nos encontramos ante un caso en el que el DRNA, la OGP e el municipio de Aguadilla han incumplido su deber de hacer valer las leyes protectoras del ambiente, la regulación de la construcción en áreas vulnerables, la fiscalización de los permisos y el respeto a sus propias órdenes. Ante el escenario descrito, el Senado de Puerto Rico resuelve investigar los procesos e identificar las fallas que han permitido esta amenaza a ecosistemas como la Cueva Las Golondrinas y el arrecife de coral que subsiste en las aguas que la bañan.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y
- 2 Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las obras de
- 3 remoción de corteza terrestre y construcción en los terrenos identificados con los
- 4 números de catastro 023-065-165-20 y 023-055-165-35, sitios en el municipio de
- 5 Aguadilla, donde se encuentra el antiguo Muelle de Azúcar, y que ubican sobre la
- 6 formación geológica conocida como Cueva Las Golondrinas.

Sección 2.- Sin que se entienda como una limitación, las Comisión citará a vistas públicas a los siguientes individuos, agencias y entidades:

(1) el actual y el pasado alcalde de Aguadilla, así como funcionarios de la oficina de permisos del Municipio de Aguadilla;

(2) el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, representantes de la División de Cumplimiento Ambiental, la Secretaría Auxiliar de Permisos y la División Legal del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;

(3) la Oficina de Gerencia de Permisos;

(4) el Instituto de Cultura Puertorriqueña;

(5) los señores Carlos Román Gonzalez y Juan M. López Vicente;

(6) miembros de las comunidades aledañas y representantes del interés público;

(7) personas con conocimiento especializado y experiencia en la conservación ambiental, particularmente con relación a vida silvestre, cuevas y arrecifes de coral; y

(8) cualquier otra persona o entidad cuya aportación sea pertinente.

Sección 3.- La investigación deberá brindar información sobre los siguientes puntos, sin limitarse a ellos: las solicitudes de permisos identificadas con los números 2022-446931-DEC-110615, 2022-442730-DEC-109681, 2021-409291-SRI-049614, 2021-373696-SRI-043356, 2021-373690-SRI-043354, 2021-364340-REA-005761, 2019-291339-PCOC-004031, 2019-268787-PU-163253, 2019-268787-PCOC-027029, 2019-268787-PCOC-001340, 2019-268787-DEC-077781, 2018-228406-PCT-002661, 2018-228406-DEC-059647,

2022-447701-SRI-057690, 2021-411687-SRI-050121, 2021-403263-SRI-048396, 2021-397286-SRI-047278, 2021-390705-PUI-006419, 2021-382825-PUI-003021, 2021-382825-PCU-007637, 2021-382825-PCOC-016810, 2021-376029-SRI-043766, 2019-274204-SRI-027214, 2019-274204-SRI-027213 2019-274204-SRI-026255, 2019-274204-REA-003327, y 2019-274204-DEA-003407, sus documentos complementarios, los funcionarios de la OGPe, el DRNA, el ICP y el Municipio de Aguadilla que intervinieron en ellas, las recomendaciones de las agencias consultadas y cualquier otra información relevante a ellas; cualquier investigación o inspección realizada por la OGPe, el DRNA, el ICP, el Municipio de Aguadilla o cualquier otra agencia pertinente en relación a obras realizadas sobre los predios identificados con los números de catastro 023-065-165-20 y 023-055-165-35; cualquier gestión realizada por el DRNA, la OGPe, el DRNA, el ICP, el Municipio de Aguadilla o cualquier otra agencia pertinente para hacer cumplir sus determinaciones en cuanto a esta controversia; los planes y proyectos propuestos para esa zona por las corporaciones Aguadilla Pier Corp., The Cliff Corp., RL Partners LLC y Grupo Caribe LLC; cualquier estudio científico, ambiental, arqueológico o económico realizado en torno a los proyectos propuestos sobre estos terrenos, las áreas de valor natural que podrían verse afectadas y cualquier impacto que hayan recibido los ecosistemas circundantes; la legislación y reglamentación aplicable a la zona; y cualquier otra información que se entienda pertinente.

Sección 4.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ciento ochenta (180) días después de la aprobación de esta Resolución.

- 1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.